

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-1516, de fecha de 31 de julio de 2024, se aprueba el expediente de contratación administrativa de "Servicios de guardería rural en el Término Municipal de Níjar", expediente 10237/2024, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, convocando su licitación;

Visto que, con fecha 5 de agosto de 2024 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, concediendo hasta el día 20 de agosto de 2024 para que los licitadores interesados presenten propuestas en el procedimiento;

Visto que, con fecha 22 de agosto de 2024, se constituye la Mesa de Contratación y procede a abrir/desencriptar el archivo electrónico único presentado por el único licitador que ha concurrido al procedimiento, declarando admitida a la licitación la proposición siguiente:

- ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U.

Visto que, verificada la no existencia de valores anormalmente bajos en la oferta económica presentada por el licitador, se procede a valorar la oferta conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

OFERTA	ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.	PTOS
PRECIO PONDERADO	24,00 €	40
DIURNO LABORABLE	22,00 €	
DIURNO FESTIVO	23,60 €	
NOCTURNO LABORABLE	24,00 €	
NOCTURNO FESTIVO	25,80 €	
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO		
MÓVIL	2	5
WALKIE TALKIE	2	5
LINTERNA	2	5
PRISMÁTICOS	2	5
PRISMÁTICOS VISOR NOCT.	2	5
CÁMARA	2	5
DEFENSA Y ESPOSAS	2	5
GUANTES	2	5
LOCAL EN EL MUNICIPIO	NO	0
GUARDA DE CAZA	2	10
TOTAL		90

Visto, que con fecha 22 de agosto, desde el Servicio de Contratación y Gestión Administrativa, se efectúa requerimiento de documentación



al licitador que ha obtenido la mayor puntuación para que el plazo de siete días hábiles aporte la documentación señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares;

Visto que con fecha, 5 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de calificar la documentación presentada por el licitador ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U., calificando favorablemente la documentación aportada por el licitador conforme a la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elevando el acuerdo adoptado al órgano de contratación, para que continúe con la tramitación del expediente;

Resultando procedente avocar, para este supuesto concreto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adjudicación del referido contrato administrativo de suministros, a los efectos del culminar la tramitación del expediente de contratación a la mayor brevedad, al no estar prevista la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local hasta el 6 de septiembre de 2024;

Vista la normativa aplicable al presente caso y procedimiento, en concreto lo establecido en el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que sirve de base a la licitación y el Acta de la Mesa de Contratación de 31 de julio de 2024, mediante el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Avocar en esta Alcaldía, únicamente para la adjudicación del contrato administrativo de servicios, la competencia delegada por la misma en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo de "Servicios de guardería rural en el Término Municipal de Níjar", expediente 10237/2024, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, a favor de la entidad ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U, por los importes/hora que se detallan a continuación:

HORARIO	PRECIO/HORA
DIURNO LABORABLE	22,00 €
DIURNO FESTIVO	23,60 €
NOCTURNO LABORABLE	24,00 €
NOCTURNO FESTIVO	25,80 €

La motivación de la adjudicación radica en que la proposición presentada por el licitador ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U., sin contener valores anormales o desproporcionados, es considerada



como la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la valoración realizada por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada en fecha de 22 de agosto; habiéndose cumplimentado adecuadamente por el licitador el requerimiento de aportación de la documentación a que se refiere la Cláusula 2.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Hacer constar, conforme a lo previsto en el art. 151.2 de la LCSP, lo siguiente:

Candidatos descartados y motivos:

- Ninguno.

CUARTO.- Acordar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1300.227.02.

QUINTO.- Nombrar al empleado D. José Claudio Gómez Vallejo, como responsable municipal del contrato, encomendándole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, el asesoramiento técnico al órgano de contratación en cualquier materia relacionada con el objeto de la prestación, así como ejercer las facultades que vienen contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, informándole que conforme a lo preceptuado en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la formalización del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días, y publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

OCTAVO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco Garrido Requena. En Níjar, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde Presidente,
Fdo.- José Francisco Garrido Requena

